



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, diecisiete de septiembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular
Dte:	COOPENSIONADOS S C. NIT 830.138.303 -1
Ddo.	JUAN BAUTISTA ALVAREZ MADRIGAL, C.C. 70.061.335
Radicado	050014003017 2020 00510 00
Asunto	MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad con lo dispuesto en el Art 593 de C G del P., y en atención a la medida de embargo solicitada, el Despacho:

**RESUELVE:**

1. Se ordena oficiar a **TRANSUNION** antes **CIFIN** a fin de que se sirva certificar a este despacho judicial las cuentas bancarias, CDT's, fiducientas o cualquier otro producto financiero que tenga JUAN BAUTISTA ALVAREZ MADRIGAL en cualquiera de las entidades bancarias o financieras del país y en caso positivo, se sirvan informar el numero respectivo de cada una de ellas, el tipo de cuenta o producto y la entidad a la que pertenece
2. En cuanto al embargo que solicita la parte actora sobre de la mesada pensional del demandado JUAN BAUTISTA ALVAREZ MADRIGAL, no se accede a ello, toda vez que si bien el demandante en el presente proceso es una cooperativa, el crédito que generó la obligación aquí perseguida, fue comprado a una entidad financiera, es decir, el demandado no lo adquirió con una cooperativa.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**